



**RESOLUCION No. 002
(ENERO 03 DE 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE CUANTIAS PARA LA
CONTRATACION DEL AÑO 2020"**

El Director del INSCULTURA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución y la Ley, el Acuerdo Municipal 012 de agosto de 2006 y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2019.

CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 2 literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 consagró dentro de las causales de selección abreviada la modalidad de menor cuantía.
- b. Que conforme a dicha norma existen cinco (5) categorías presupuestales para establecer los rangos de la menor cuantía en las entidades que están sujetas al estatuto de contratación estatal, tales son:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Dirección: Calle 1E No. 0-90
Teléfono: (57+1)310 2056145- (57+1) 310 5844637
Cajicá, - Cundinamarca – Colombia – Cajicá



CO-SC-CER701118

Unidos con toda seguridad



- c. Que el presupuesto del Instituto para la vigencia 2020 es de \$4.088.812.097.00 aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 01 de fecha 18 de diciembre de 2019, lo cual expresado en salarios mínimos para la vigencia 2020 corresponde a 4.658 salarios mínimos.
- d. Que conforme al resultado de la operación matemática y a los valores obtenidos en documentos oficiales, la entidad determina que su menor cuantía se encuentra en lo reglado en el último inciso del literal b del numeral segundo del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, es decir, \$245.784.840.00
- e. Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la mínima cuantía de las entidades públicas corresponde al 10% de la menor cuantía de la entidad, es decir, que la mínima cuantía del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá corresponde a \$24.578.484 que por aproximación quedara así: \$ 24.578.500
- f. Que visto lo anterior, la mayor cuantía del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá corresponde a los valores que superen la menor cuantía, es decir, a partir de \$245.784.840.

En mérito de lo anterior expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente tabla de cuantías para la contratación durante la vigencia 2020:

CUANTIA	VALOR	MODALIDAD
MAYOR CUANTIA	\$245.784.840 EN ADELANTE	LICITACION PUBLICA
MENOR CUANTIA	DESDE \$ 24.578.500 HASTA \$245.784.840	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
MINIMA CUANTIA	DESDE \$0 HASTA \$ 24.578.500	MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional universitario de la planta de personal del Instituto para que socialice la presente resolución a los demás servidores públicos y contratistas.

La presente se expide en el Municipio de Cajicá a los tres (03) días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


HECTOR EMILIO MONCADA
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA

Elaboró y Proyecto en asuntos administrativos y técnicos: Aracely Vilani/
Anexo: Acta de Consejo Directivo

Dirección: Calle 1E No. 0-90
Teléfono: (57+1)310 2056145- (57+1) 310 5844637
Cajicá, - Cundinamarca - Colombia - Cajicá



CO-SC-CER701118

Unidos con toda seguridad